

BARRANQUILLA

05 NOV. 2019

001028

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (WEB)

Señor(a)
BERNARDO VARGAS GIBSONE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCONEXIONELECTRICA S.A. E.S.P.-SUBESTACION SABANALARGA
KM 2 DE SABANALARGA-BARRANQUILLA. CARRETERA LA CORDIALIDAD.
SABANALARGA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000233 DEL 2019 EXPEDIENTE POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. RA177174164CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Table with 2 columns: Field (e.g., Acto Administrativo a notificar, Autoridad que expide el acto administrativo) and Value (e.g., AUTO 00000233 del 5 de FEBRERO de 2019, Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.)

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 08 NOV 2019

Fecha de des fijación: 15 NOV 2019

Atentamente,

[Handwritten signature]

LIDIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: ACALIA PEREZ
Reviso: EVARISTO ARTETA

Handwritten notes in the bottom right corner.

472

Remitente

Nombre/Razón Social: BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080002084  
 Envío: RA177174164CO

BARRANQUILLA, 10 SET. 2019

000747

Destinatario

Nombre/Razón Social: BERNARDO VARGAS GIBSONE  
 Dirección: SUBESTACION SABANALARGA  
 Ciudad: SABANALARGA, ATLANTICO  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080002084  
 Envío: RA177174164CO

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_

or(a)  
 BERNARDO VARGAS GIBSONE  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ERCONEXION ELETRICA S.A. E.S.P – SUBESTACION SABANALARGA  
 2 DE SABANALARGA – BARRANQUILLA. CARRETERA LA CORDIALIDAD.  
 SABANALARGA - ATLANTICO

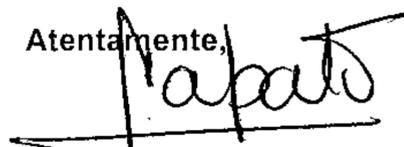
Actuación Administrativa: AUTO: 00000233 DEL 2019 EXPEDIENTE: POR ABRIR  
 : Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. RA073407237CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000233 del 5 de Febrero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	BERNARDO VARGAS GIBSONE REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00000233 del 5 de Febrero 2019 No 4 folios.

Atentamente,

  
 LILIANA ZAPATA GARRIDO  
 SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jairo Pacheco. Abogado Contratista.  
 Reviso: Karem Arcon-Prof. Especializado

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO -  
- CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 08000201

Envío: RA073407237CO de Ambiente  
10 Sostenible

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
BERNARDO VARGAS GIBSON

Dirección: KM 2 DE SABANALARGA  
BARRANQUILLA CARRETERA  
CORDIALIDAD

Ciudad: SABANALARGA\_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

06/02/2019 13:54:54

Min. Transporte Lic de carg  
del 20/05/2011

**Barranquilla 06 FEB. 2019**

**G. A. 000701**



**Señor  
BERNARDO VARGAS GIBSON,  
Representante Legal  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P – Subestación Sabanalarga.  
KM 2 de Sabanalarga- Barranquilla. Carretera La Cordialidad.  
Sabalarga - Atlántico**

**Ref.: Auto N° 00000233**

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. Por Abrir  
I.T N° 1902 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 06 FEB. 2019

G. A. 000701

Señor  
**BERNARDO VARGAS GIBSONE,**  
Representante Legal  
**INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P – Subestación Sabanalarga.**  
**KM 2 de Sabanalarga- Barranquilla. Carretera La Cordialidad.**  
**Sabanalarga - Atlántico**

Ref.: Auto N° 00000233

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. Por Abrir  
I.T N° 1902 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



20-01-19  
V.186. L.V.

AUTO No. 00000233 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 del 2009, el Decreto 1076 de 2015, La Resolución 1362 de 2007 y demás Normas Concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento Ambiental a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. con Nit. 860.016.610 - 3, representada legalmente por el señor Bernardo Vargas Gibsone, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico. Como resultado del seguimiento realizado, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental se emitió Informe Técnico No. 1902 de 2018, resaltando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Al consultar el SIUR, Plataforma del Registro de generadores de Residuos Peligrosos – RESPEL del IDEAM, se encuentra a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.– Subestación Sabanalarga, la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema; se observa que no ha realizado la actualización anual del registro RESPEL para el año 2017.

The screenshot shows the IDEAM SIUR (Sistema de Información Ambiental - SIA) interface. The search results table is as follows:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	MUNICIPIO	CIR. SAC	CIR. IAC	FECHA INSCRIPCIÓN	PERSONA DE CONTACTO	EMAIL	NOVEDAD ANUAL	AÑO DE REPORTE	FECHA NOVEDAD
860010010	1000010005	SUBESTACIÓN SABANALARGA	KM 2 DE SABANALARGA BARRANQUILLA CARRETERA LA CORRALUADA	3157755	SABANALARGA	4010	3512	30/04/2008	JUAN DAVID ALZATE TAMAYO	JDALZATE@INTERCOLOMBIA.COM	Inscrito	2010	23/09/2011

Fuente de consulta: <http://kuna.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php>. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

*Copy*

AUTO No. 00000233 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.- UBICADA EN EL MUNICIPIO  
DE SABANALARGA -ATLÁNTICO"**

**CONCLUSIONES.**

Según la información aportada por la base de datos de la Plataforma de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL del IDEAM, empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – Subestación Sabanalarga, no ha realizado la actualización anual correspondiente al año 2017, en contravención con lo establecido en la Resolución No. 1362 de 2007, por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos: 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores y 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores, del Decreto 1076 de 2015. Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION  
GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 9 de 9

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÓN SABANALARGA	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web



CERRAR

*Japal*

AUTO No. 00000233 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.- UBICADA EN EL MUNICIPIO  
DE SABANALARGA -ATLÁNTICO”**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que conforme al artículo 8° de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental;

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece: Artículo 2.2.6.1.5.1. **De las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.** De conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben; a) Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el registro de generadores.

Artículo 2.2.6.1.6.1: **Del Registro de Generadores.** El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 2.2.6.1.6.2: **De la Inscripción en el Registro de Generadores.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. (..).

Que la Resolución 1362 DE 2007, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, emitida por el Ministerio de Ambiente, instaura: Artículo 5°. **Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.** Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Así mismo en el Artículo 11: **Seguimiento y monitoreo.** Las autoridades ambientales diseñarán programas o realizarán actividades de control y seguimiento ambiental, con el

*Japca*

AUTO No. 00000233 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - UBICADA EN EL MUNICIPIO  
DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Teniendo en cuenta que la empresa aludida, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse ubicada en jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., con Nit. 860.016.610 - 3, representada legalmente por el señor BERNARDO VARGAS GIBSONE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

❖ Realizar la actualización del Registro de Generadores de RESPEL en la Plataforma del IDEAM, correspondiente al año 2017.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No 1902 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000233 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - UBICADA EN EL MUNICIPIO  
DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Teniendo en cuenta que la empresa aludida, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse ubicada en jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En mérito de lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., con Nit. 860.016.610 - 3, representada legalmente por el señor BERNARDO VARGAS GIBSONE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecución del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- ❖ Realizar la actualización del Registro de Generadores de RESPEL en la Plataforma del IDEAM, correspondiente al año 2017.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico No 1902 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL